

ESTADO PARMZ N° 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 14 de octubre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	IEI-15072	PEDRO NEL ORTÍZ CRUZ, GEOMAR ARBOLEDA CARDONA Y ARNOBI BUITRAGO	11/10/2016	309	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010 y 2012, anuales de 2011 y 2013, y semestrales de 2014 y 2015, allegados por el titular.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que el Formato Básico Minero fue actualizado y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se <b>RECOMIENDA</b> el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, con plazo máximo hasta el 25 de octubre de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, que prorrogó el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM de dicho periodo.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de visita de fiscalización, requerido a través del Auto GTRI No. 611 del 15 de septiembre de 2011, allegado por el titular.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del saldo pendiente por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto PARMZ No. 263 del 11 de mayo de 2015, allegado por el titular minero.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2014 y 2015, y en consecuencia de ello <b>REQUERIR</b> al titular, para que allegue modificación a los planos anexos</p>

						<p>y haga una descripción de las convenciones utilizadas en dichos planos, tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 274 del 28 de septiembre de 2016. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requiriéndolo para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite del mismo, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con base en lo anterior, se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar cualquier actividad de explotación minera en el área del título hasta que obtenga la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requiriéndolo para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 274 del 28 de septiembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, requiriéndolo para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos pagos, correspondientes a los primer (I) y segundo (II) trimestres de 2016, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>. Por tanto, se le otorga un término</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 274 del 28 de septiembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
2	Contrato de Concesión	IEI-15072	PEDRO NEL ORTÍZ CRUZ, GEOMAR ARBOLEDA CARDONA Y ARNOBI BUITRAGO	11/10/2016	310	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 274 del 28 de septiembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acatan los requerimientos dispuestos en el Concepto Técnico PARMZ No. 274 del 28 de septiembre de 2016, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IEI-15072, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta</p>

						<p>con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3	Contrato de Concesión	JC5-08131	MANDALAY MINERALES S.A	12/10/2016	311	<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002169, vigente hasta el 06 de mayo de 2017 allegada por la titular.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JC5-08131, a fin de que proceda a resolver el trámite de cesión de derechos presentado por la sociedad titular.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ-290 del 12 de octubre 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
4	Contrato de Concesión	JC5-08132X	MANDALAY MINERALES S.A	12/10/2016	312	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente al cuarto año de vigencia del título (Primer año de Construcción y Montaje), periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2014 y 28 de diciembre de 2015, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$5'462.670), allegado por la titular.</p>

						<p><b>APROBAR</b> el pago de canon superficiario correspondiente al quinto año de vigencia del título (segundo año de Construcción y montaje), periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2015 y 28 de diciembre de 2016, por valor de CINCO MILLONES CIENTOCINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$5'152.247), tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ-160 de 17 de mayo de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101002168, vigente hasta el 06 de mayo de 2017 allegada por la titular, recomendándole presentar el recibo de pago de dicha garantía toda vez que no reposa en el expediente.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral correspondiente a 2015, allegado por la titular.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JC5-08132X, a fin de que proceda a resolver el trámite de cesión de derechos presentado por la sociedad titular.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 287 del 11 de octubre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
5	Contrato de Concesión	JCH-08031X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	14/07/2016	204	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la</p>

						<p>modificación a la póliza minero ambiental, conforme lo dispone el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-200 de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no acreditar el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera y cuarta anualidad de vigencia del contrato, tal y como se expone en el numeral 3.2 del concepto técnico PARMZ 200 de 2016. Por lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que acredite el pago completo del canon superficiario correspondiente a la tercera y cuarta anualidad de vigencia del contrato de concesión por valor de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.078.448) y NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$980.540) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de vigencia del contrato, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.272.199)</li> <li>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación a los Formatos Básicos Mineros Anuales para los años 2013, 2014 y 2015, tal y como se describe en las tablas presentadas en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ-200 de 2016.</li> <li>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales para los años 2014 y 2015.</li> <li>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001,</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que allegue respuesta a los requerimientos dispuestos en los autos PARMZ 433 del 30 de julio de 2014 y PARMZ 478 del 4 de agosto de 2015.</p> <p>7. <b>NO APROBAR</b> el informe técnico allegado por el titular como soporte de la prórroga de la etapa de exploración. En consecuencia de ello, <b>REQUERIR</b> al titular del contrato para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los complementos a la justificación técnica de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1 del concepto técnico PARMZ-200 de 2016.</p> <p>8. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de la etapa exploración presentada el 4 de septiembre de 2015; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>9. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-200 de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
6	Contrato de Concesión	16842	José Leonardo Muñoz y Ladrillera e Inversiones FAYAT LTDA	03/10/2016	305	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al presentar un incumplimiento grave y reiterado en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, para que:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ALLEGUE</b> la póliza minero ambiental, que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la cual ya había sido requerida mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de arcillas, correspondiente a los trimestres II y III de 2007; I, II, III y IV de 2013; I de 2014, con su correspondiente recibo de pago, si fuere el caso, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de recebo, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2013; I de 2014, con su correspondiente recibo de pago, si fuere el caso, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> el pago de la inspección de campo por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$.967.894), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> el pago de la inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCO PESOS (\$442.605), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGAR</b> el pago de la multa impuesta mediante resolución GTRI 347 del 26 de noviembre de 2010, confirmada mediante resolución GSC-ZO 0125 del 28 de mayo de 2014, por valor de UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arcilla y recebo, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014; I, II y III de 2015 con su correspondiente recibo de pago, si fuere el caso, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, semestral y anual 2014 y semestral 2015, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ALLEGUE</b> la modificación a los formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2006 y 2007 y los formatos básicos mineros anuales de 2010, 2011 y 2012, requeridos mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> <li>• <b>ALLEGUE</b> certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la cual se informe si la suspensión de actividades impuesta en el área del título continúa vigente, requerimiento efectuado mediante auto PARMZ 865 del 15 de diciembre de 2015.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arcilla y recebo, correspondiente a los trimestres IV de 2015 y I, II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arcilla y recebo, correspondiente a los trimestres IV de 2015 y I, II y III de 2016 con su correspondiente recibo de pago, si fuere el caso, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el formato básico mineros anual 2015, con su respectivo plano anexo, ya que el mismo no reposa en el expediente.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que para la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, cuenta con plazo hasta el 25 de octubre de 2016, ello en cumplimiento de la resolución 40713 del 22 de julio de 2016, el cual indica que dicho formato deberá ser diligenciado en la plataforma SI.MINERO.</li> <li>5. <b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la oficina de cobro coactivo, la resolución por la cual se impuso multa al titular del contrato de concesión, ello teniendo en cuenta que la</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

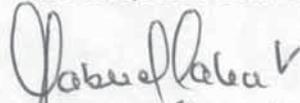
						<p>misma no ha sido cancelada por el concesionario, para que se tomen las medidas pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, <b>ALLEGUEN</b> el documento original por medio del cual el señor José Leonardo Muñoz, manifiesta su intención de renunciar al contrato de concesión.</p> <p>7. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato que una vez se presente el documento relacionado en el numeral anterior, deberá encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones propias de contrato, y que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de renuncia; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que más adelante puedan presentar una nueva solicitud de renuncia.</p>
7	Licencia de Explotación	14565	Sector Resources LTD	5/10/2016	308	<p>1. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación contenida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, I y II de 2016; y los del I, II y III trimestre del 2008, los cuales deben presentarse, aunque sean en ceros. En consecuencia de lo anterior, se le otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, I y II de 2016; y los del I, II y III trimestre del 2008, so pena de declarar la cancelación de la licencia de explotación</p> <p>2. <b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2014 y 2015.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que para la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, cuenta con plazo hasta el 25 de octubre de 2016, ello en cumplimiento de la resolución 40713 del 22 de julio de 2016, el cual indica que dicho formato deberá ser diligenciado en la plataforma SI.MINERO.</li> <li>5. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones.</li> <li>6. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto el certificado de inicio de trámite de la licencia ambiental, con fecha de expedición no superior a 90 días.</li> <li>7. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-280 del 4 de octubre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</li> </ol>
8	Contrato en Virtud de Aporte	010-87M	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MIRAFLORES Y MINERA SEAFIELD S.A.S (MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.)	03/10/2016	304	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>CORREGIR</b> el numeral 7 del auto PARMZ 291 del 16 de septiembre de 2016, el cual quedará así:</li> <li>7. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista suscrito en el mes de abril del año</li> </ol>

						<p>2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Llevar registro de los equipos de trabajo en altura.</li><li>• Adquirir autorescatadores.</li><li>• Diseñar e implementar un plan de ventilación, que cumpla con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.</li><li>• Adquirir un equipo de medición de gases (O2, CO, CO2, CH4, H25, NO2).</li><li>• Elaborar un procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases.</li><li>• Señalizar los nichos de seguridad.</li><li>• Señalizar los coches con cinta o pintura reflectiva.</li><li>• Implementar y/o mejorar la señalización de peligros y riesgos.</li><li>• Disponer personal responsable del plan de ventilación y de sostenimiento.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 14 de octubre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales